Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 - 2024-MDMM

Mariano Melgar, 12 MAR 2024

VISTO: La solicitud presentada por **Don HIMLER CESAR ZAA RAVELO y Doña ELIANA ASUNCION DIAZ CAAMAÑO,** con Expedientes **N° 1196-2024 y N° 1871-2024**, la Audiencia Única Nº 003-2024-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 28.02.2024, el Informe Nº 012-2024-SCDU-GDeIS-MDMM, de la responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 28.02.2024, el Dictamen Legal Nº 089-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 04.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal Nº 1081-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 1196-2024**, los esposos **Don HIMLER CESAR ZAA RAVELO y Doña ELIANA ASUNCION DIAZ CAAMAÑO,** solicitan la **Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior**, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con Folio Nº 156472** presentada obrante a fojas tres (03), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **26 de junio de 1998**, en la Municipalidad de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultada para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.

Que, en la Audiencia Única Nº 003-2023-SCDU/GDeIS/MDMM, de fecha 28 días de febrero de 2024 **Don HIMLER CESAR ZAA RAVELO y Doña ELIANA ASUNCION DIAZ CAAMAÑO**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle.

Que, estando a lo expuesto, y verificado el antecedente desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.

Que, por medio del Informe **N° 012-2024-SCyDU-GDS-MDMM**, la abogada Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los administrados.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el **Dictamen N° 89-2024-OGAJ/MDMM**, concluyendo se declare fundada la pretensión de los administrados.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°.Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Dictamen Legal N° 089-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la Separación Convencional y en consecuencia **LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **Don HIMLER CESAR ZAA RAVELO y Doña ELIANA ASUNCION DIAZ CAAMAÑO,** suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; **quedando subsistente el vínculo matrimonial** y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las partes, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, y **REMITASE** los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huaituco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE